

ANEXO IV

INVER ACTIVA 2006

SECCIONES DE JUVENTUD

(CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES)

PUNTOS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

ÁVILA

Sección de Juventud
Plaza Fuente el Sol, 1
05001 Ávila
Tfno: 920 355 092 Fax: 920 355 000

ÁVILA - ARENAS DE SAN PEDRO

PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
C/ José Gochicoa, 20
05.400 - Arenas de San Pedro - Ávila
Tfno: 920 372 198 Fax: 920 372 037

BURGOS

Sección de Juventud
C/ Juan de Padilla, s/n
09071 - Burgos
Tfno: 947 281 570 Fax: 947 281 571

BURGOS - ARANDA DE DUERO

PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
C/ Avda. del Espolón, 35 - 1ºB
09.400 - Aranda de Duero - Burgos
Tfno: 947 510 847 Fax: 947 510 871

BURGOS - MIRANDA DE EBRO

PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
C/ Estación, 25
09.200 - Miranda de Ebro - Burgos
Tfno: 947 347 481 Fax: 947 347 492

LEÓN

Sección de Juventud
Avda. Peregrinos, s/n
24008 - León
Tfno: 987 296 409 Fax: 987 296 400

LEÓN - PONFERRADA

PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
C/ Ramón González Alegre, 15 - Bajo
24400 - Ponferrada - León
Tfno: 987 409 766 Fax: 987 409 835

PALENCIA

Sección de Juventud
C/ Obispo Nicolás Castellanos, 8
34001 - Palencia
Tfno: 979 706 222 Fax: 979 706 240

SALAMANCA

Sección de Juventud
Plaza de la Constitución, 1
37001 - Salamanca
Tfno: 923 296 001 Fax: 923 29 6 012

SEGOVIA

Sección de Juventud
Plaza de la Merced, 12
40003 - Segovia
Tfno: 921 417 384 Fax: 921 461 027

SORIA

Sección de Juventud
C/ Campo, 5
42001 - Soria
Tfno: 975 233 366 Fax: 975 233 344

VALLADOLID

Sección de Juventud
C/ San Lorenzo, 5
47001 - Valladolid
Tfno: 983 410 600 Fax: 983 335 555

ZAMORA

Sección de Juventud
Avda. de Requejo, 4
49003 - Zamora
Tfno: 980 521 700 Fax: 980 510 324

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/1523/2006, de 27 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar los gastos de transporte escolar y residencia del alumnado que curse Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior o Enseñanzas Artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, o Enseñanzas Artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2006/2007.

Advertido un error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 189, de 29 de septiembre de 2006, página 18252, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

El apartado Octavo de la mencionada Orden debe sustituirse por Séptimo, procediendo, por tanto, la modificación correlativa de los siguientes apartados.

ORDEN EDU/1566/2006, de 3 de octubre, por la que se determinan las líneas prioritarias en las experiencias de calidad de los centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos para el curso 2006-2007.

La Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León y aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007.

En el artículo 7 de la citada disposición se definen las Líneas Prioritarias como aquellas áreas de mejora definidas por la política educativa o derivadas de los procesos de evaluación general del sistema educativo de Castilla y León, recogiendo igualmente que la Consejería de Educación determinará anualmente cuáles son las citadas líneas prioritarias.

Mediante esta iniciativa, la Consejería de Educación, quiere potenciar el desarrollo de estas áreas de mejora claves y estratégicas en su Programa de Mejora de la Calidad Educativa, poniendo especial cuidado en su definición, seguimiento e implantación en los centros y servicios educativos.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León y de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre,

RESUELVO

Primero.- Determinación de líneas prioritarias.

Se consideran líneas prioritarias en las experiencias de calidad de los centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos para el curso 2006/2007 las siguientes:

- A) El desarrollo de Planes Estratégicos de Calidad fundamentados en evaluaciones integrales del centro y cuyas acciones de mejora derivadas se orienten a la mejora global del mismo.
- B) Experiencias de calidad que se dirijan a la obtención del Sello de Excelencia que otorga el Club Excelencia en Gestión como representante de la EFQM en España.
- C) Experiencias de calidad que desarrollen el criterio de mejora de resultados escolares como indicador del desarrollo de las capacidades de los alumnos, correspondiendo a la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, junto con las Comisiones Provinciales de Mejora que coordinen experiencias de esta línea prioritaria, el establecimiento de los indicadores de evaluación. Estas experiencias abordarán al menos alguno de estos ámbitos:
- Mejora de los procesos educativos que incidan en los resultados escolares de todos los grupos de alumnos respecto al curso anterior.
 - Mejora de los resultados escolares conseguida mediante mejoras en la organización y la gestión del centro.
 - Acciones de refuerzo y apoyo para favorecer el éxito escolar del alumnado con resultados escolares manifiestamente mejorables.
 - Mejora de los resultados a través de la evaluación formativa, incidiendo en la mejora de los procedimientos e instrumentos de evaluación de los aprendizajes y del desarrollo de capacidades de los alumnos.

Segundo.- Requisitos y prioridades.

Las Comisiones Provinciales de Mejora a la hora de efectuar la propuesta de aprobación del desarrollo de experiencias de calidad por los centros y servicios educativos a que se refiere el artículo 3 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, deberán comprobar el cumplimiento de los requisitos y atender a las prioridades siguientes:

- a) En relación con la línea prioritaria establecida en el apartado 1.A) los centros y servicios deberán:
- Haber desarrollado durante los tres cursos anteriores alguna modalidad de experiencia de calidad de las establecidas en la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León y aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007.
 - Haber realizado su autoevaluación, durante el primer trimestre del curso escolar 2006/2007, aplicando el Modelo Oficial de Autoevaluación para Organizaciones Educativas de Castilla y León.
 - Desear participar, durante el curso 2006/2007, en la aplicación experimental del Programa de Evaluación Externa de Centros.
- b) En relación a la línea prioritaria establecida en el apartado 1.B) tendrán prioridad aquellos centros y servicios que hayan aplicado, en alguna de las fases del itinerario, el Modelo de Autoevaluación para organizaciones educativas de Castilla y León.
- c) En relación a la línea prioritaria establecida en el apartado 1.C) tendrán prioridad los centros que:
- Hayan participado en la aplicación experimental del Modelo de Autoevaluación para organizaciones educativas de Castilla y León o deseen hacerlo en el curso 2006-2007.

- Hayan participado en alguno de los siguientes estudios de evaluación realizados en el Sistema Educativo de Castilla y León, durante el curso 2005/2006: Evaluación Diagnóstica de la Educación Primaria en Castilla y León, Estudio de la Evaluación de las Matemáticas en Castilla y León, Proyecto PISA 2006, Estudio PIRLS 2006 (Progreso en el estudio Internacional sobre la Competencia Lectora) y EBALFS (Banco Europeo de las Lenguas Extranjeras).

Las experiencias de calidad enfocadas a esta línea prioritaria que reciben ayuda económica de la Consejería de Educación, serán objeto de especial seguimiento y asesoramiento por las Comisiones Provinciales de Mejora. Asimismo el Servicio de Calidad, Evaluación, Supervisión de Programas Educativos y Participación, durante el último trimestre del curso escolar 2006/2007, podrá realizar una evaluación a una muestra de estos centros.

Tercero.- Asignaciones económicas.

Las asignaciones económicas que se realicen a los centros y servicios educativos para que desarrollen experiencias de calidad enfocadas a alguna de las líneas prioritarias establecidas en la presente Orden, serán determinadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre.

Cuarto.- Desarrollo.

Se autoriza al Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de octubre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2006, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Valladolid, confirmada por Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Raúl de Diego Vallejo.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Valladolid, ha dictado Sentencia con fecha veintinueve de julio de dos mil cinco, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 61/2005, entre partes, de una como recurrente, don Raúl de Diego Vallejo, y de otra, como demandada la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Rector de la Universidad de Valladolid de 23 de febrero de 2005, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Rectoral de 11 de enero de 2005, por la que se impone al recurrente tres sanciones de suspensión de funciones por la Comisión de sendas faltas graves.

La parte dispositiva de la citada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: